

DECRETO N° : 869/2021

COLINA, 23 de Abril de 2021.

"Protección de datos LEY 19.628"

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-649/2021 de fecha 25 de Marzo de 2021 que promulga el acuerdo N°683, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°152 de fecha 25 de Marzo de 2021, que acuerda aprobar propuesta de transacción extrajudicial con doña Scarlette Sandi López, con la finalidad de reparar los daños ocasionados producto de una rama que le habría caído sobre su espalda mientras caminaba por calle Ruiz Tagle, el día 8 de Marzo de 2021, lo que le ocasionó laceraciones en diversas partes de su cuerpo.

CONSIDERANDO: Que el monto de la transacción fue aceptado por la recurrente y con el fin de evitar un eventual juicio el Municipio requiere suscribir la citada transacción.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 05 de Abril de 2021, suscrita entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y doña **SCARLETTE SANDI LOPEZ**, RUT [REDACTED]

2.- La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de doña Scarlette Sandi López, quien declara recibirlo a su entera satisfacción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/DVB/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (c.i)
- Secretaria Municipal (c.i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
Y
SCARLETTE SANDI LÓPEZ

En Colina, a 05 de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad número [REDACTED], según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, y doña **SCARLETTE SANDI LÓPEZ**, chilena, trabajadora independiente, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Doña **SCARLETTE SANDI LÓPEZ** mediante carta dirigida al Señor Alcalde, informa que una rama de un árbol habría caído sobre su espalda mientras caminaba por Calle Ruiz Tagle, el día 08 de marzo de 2021 y ello le habría ocasionado laceraciones en diversas partes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, con el objeto de precaver un litigio de carácter judicial, con relación al hecho antes narrado, estando contestes en que el daño se debió a un suceso ajeno a la responsabilidad de la I. Municipalidad, las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes.

TERCERO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$200.000 (doscientos mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de doña **SCARLETTE SANDI LÓPEZ**, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

CUARTO: Conforme a lo anterior, doña **SCARLETTE SANDI LÓPEZ**, acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a toda acción de toda naturaleza que



fuere, civil o penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los prejuicios declarados, que se pueda derivar de los mismo hechos, otorgando a la Municipalidad como consecuencia, el más amplio y cabal finiquito, toda vez que ha sido plenamente reparada por el cual accionar.

QUINTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la transacción por Acuerdo N.º 683, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 152 de fecha 25 de marzo de 2021. Sancionado mediante Decreto Alcaldicio E- 649/2021, de fecha 25 de marzo de 2021.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

SCARLETTE SANDI LÓDEZ

VºB Directora de Control

VºB Asesor Jurídico

